



LEY 21.728: APOORTE ÚNICO A PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN

Deuda Histórica

I. RESUMEN

La Ley N° 21.728, publicada el 6 de febrero de 2025, reconoce una antigua deuda con profesoras y profesores. **Establece un pago único de \$4.500.000** para quienes no recibieron completa la asignación que les correspondía según el Decreto Ley N° 3.551 de 1980.

⚠ Esto ocurrió como consecuencia del traspaso de escuelas desde el Estado a las municipalidades, entre los años 1980 y 1987.

II. REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO

Para acceder al aporte único de \$4.500.000, las profesoras y profesores deben cumplir **todos estos requisitos**:

1

Trabajar en establecimientos traspasados entre 1980 y 1987, cuando los colegios pasaron del Ministerio de Educación a municipalidades, corporaciones o entidades sin fines de lucro.

2

No haber recibido el pago completo de la asignación establecida en el Decreto Ley N° 3.551 de 1980.

3

No haber ganado una demanda o acuerdo judicial por esta asignación en el pasado (es decir, que no hayan recibido el pago total por otras vías legales).

4

No tener juicios pendientes sobre esta asignación. Si los hay, deben **desistirse** para poder recibir el aporte.

5

Renunciar a futuras acciones legales sobre esta asignación. Es decir, al aceptar el pago, no se podrá demandar más adelante por esta misma causa.

II. PLAZOS Y PROCESOS PARA LA ENTREGA DEL APORTE

◆ Primera Nómina de Beneficiarios/as (Artículo 3)

El Ministerio de Educación tiene 6 meses desde la publicación de la ley (febrero 2025) **para elaborar la primera lista de beneficiarios/as.**

Si apareces en la nómina, tendrás **30 días** desde su publicación para **aceptar el aporte.**

◆ Postulaciones Adicionales (Artículo 4)

Si no estás en la primera lista, podrás postular en procesos posteriores. Los plazos y requisitos serán definidos por la Subsecretaría de Educación a través de una **resolución oficial.**

◆ Fechas de Pago (Artículo 5)

El beneficio se paga en **dos cuotas:**

- **Primera cuota:** Octubre del año en que se asigna el aporte.
- **Segunda cuota:** Enero del año siguiente.

Se prioriza por edad, partiendo por las personas mayores.

Período de Pago	Grupo de Beneficiarios	Cupos disponibles	Primera Cuota	Segunda Cuota
1°	Personas de mayor edad	15.560	Octubre Año 1	Enero Año 2
2°	Segundo grupo por edad	6.300	Octubre Año 2	Enero Año 3
3°	Tercer grupo por edad	6.000	Octubre Año 3	Enero Año 4
4°	Cuarto grupo por edad	7.500	Octubre Año 4	Enero Año 5
5°	Quinto grupo por edad	6.800	Octubre Año 5	Enero Año 6

III. CONSIDERACIONES CLAVE

- **Prioridad por edad:** En los primeros períodos de pago se dará prioridad a las y los beneficiarios de mayor edad.
- **Forma de pago:** El aporte se entregará en dos cuotas: la primera en **octubre** del año en que se adjudica y la segunda en **enero** del año siguiente.
- **Cupos disponibles:** A lo largo de los seis períodos de pago, se contempla un total de **57.560 beneficiarios/as**. Los cupos aumentarán progresivamente en cada período.
- **Posible ampliación de cupos:** La Subsecretaría de Educación podrá aumentar el número de beneficiarios mediante **resolución exenta**, con la autorización de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.
- **Reajuste del monto:** El valor del aporte se actualizará de acuerdo con la variación del **Índice de Precios al Consumidor (IPC)**.



- **Incompatibilidad:** Este beneficio **no es compatible** con ninguna otra indemnización o compensación vinculada a la asignación establecida en el Decreto Ley N° 3.551.
- **Transmisión a herederos:** En caso de fallecimiento del beneficiario antes de recibir el aporte, este podrá ser cobrado por sus herederos legales.
- **Acceso y postulación:** Se pondrá a disposición una **plataforma electrónica** que permitirá consultar información relevante y realizar el proceso de postulación de manera más ágil y accesible.



Elaborada por:

Felipe Espinosa Alarcón

Abogado

Jefe de Gabinete – Regional Metropolitano